Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0494
(Octubre 07 de 2024)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que RICAURTE RIVERA SIERRA identificado con C.C. 14.225.250, radicó bajo el No. 73001-1-24-0176 del 21 de mayo de 2024, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural, a realizar en el predio denominado Lote 2 Sevilla en el municipio de Ibagué, con un área de lote de 74 Ha 1.042.43 m², matrículas inmobiliarias Nos. 350-301161 / 350-301162 / 350-199212 y ficha catastral 00-01-0005-0591-000

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 24102307, enviada por correo electrónico el 28 de junio de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No.2413366 del 09 de agosto de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0383 del 09 de agosto de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (…)*". *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que RICAURTE RIVERA SIERRA identificado con C.C. 14.225.250 en calidad de titular, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 73001-1-24-0176 del 21 de mayo de 2024, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural, radicada bajo el No. **73001-1-24-0176** del 21 de mayo de 2024, presentada por **RICAURTE RIVERA SIERRA** identificado con C.C. 14.225.250

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…)*..

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al séptimo (07) día del mes de octubre de 2024.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo